



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-111-14**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República; relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con la credencial de referencia **MCS-CGR-C-101-04-14, DASPIRE-JARZ-043-04-14**, de fecha diez de abril de dos mil catorce.- Que la labor de la auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 832, “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación; Ley No. 845, “Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565; las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Que de conformidad con los artos. 26, numeral 3) de la Constitución Política y 53, numeral 1) y 54 de la “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintiséis, veintisiete y veintiocho de mayo, tres, cuatro y diez de junio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-14

del año dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la entidad auditada relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Licenciados **Eddy Francisco Medrano Soto**, Director General de Servicios Aduaneros; **Fresialy Centeno Peralta**, Sub Directora General de Servicios Aduaneros; **Arlen Karelía Castro Gurdíán**, Directora Financiera; Ingenieros **Rafael Juan Zapata Mairena**, Ex Director de Administración y Servicios y actual Asesor de la División Técnica Aduanera; **Tatiana Javiera Carrillo Solórzano**, Sub Directora de Recursos Humanos; Licenciados **Noé Javier Salas Cruz**, Director de Planificación; **Silvia Elena Picado Ibarra**, Responsable de Presupuesto; **Ricardo Manuel Chávez Roncagliolo**, Director de Informática; **Iván Antonio Niño Álvarez**, Ex Jefe del Departamento de Contabilidad; **Quetzalina Yalí Galo Huete**, Jefa del Departamento de Compras; **Manuel Antonio Mayorga Duarte**, Director de Convenios y Acuerdos; **Jaime Martín Flores González**, Sub Director de Administración y Servicios; **Héctor Manuel Pavón Morales**, Director de Fiscalización; **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones, **Engel José López Lira**, Ex Analista de Presupuesto y actual Jefe del Departamento de Contabilidad; **Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Sub Directora de Adquisiciones; y Señor **Fanor Alberto Bonilla Sandoval**, Director de Recursos Humanos.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Recursos del Estado, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), relacionado en razón de sus cargos con las operaciones a examinar.- De los resultados de la labor de auditoría reflejados en el Informe examinado, se observa: **a) Que el estado de ejecución presupuestaria** de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones que rigen la materia presupuestaria; cuyo presupuesto asignado asciende a la cantidad de **Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Córdoba (C\$358,964,947.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Seis Córdoba con 99/100 (C\$358,964,946.99)**, resultando un saldo por devengar de un centavo de **córdoba (C\$0.01)**; **b) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas aplicadas, reflejó asuntos o condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), que a continuación se detallan: El Manual de Organización y Funciones está desactualizado; no se cuenta con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-14

normativa que regule el pago de viáticos al interior y viáticos por lejanía; y, expedientes de personal con información incompleta; **c)** El seguimiento a las recomendaciones de control interno señaladas en informes de ejecución presupuestaria de los años dos mil once y dos mil doce, recibidos por la Dirección General de Servicios Aduaneros en fechas seis de junio de dos mil trece y veinte de enero de dos mil catorce, respectivamente; presentan un total de doce (12) recomendaciones, habiéndose verificado la implementación de las medidas correctivas correspondientes, y otras están en proceso de cumplimiento; **d)** En relación al **cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas realizadas revelaron en las transacciones examinadas, que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.-Estos resultados de auditoría se dieron a conocer a servidores públicos de la entidad auditada vinculados en razón de sus cargos con las operaciones examinadas; quienes estuvieron de acuerdo con dichos resultados según acta levantada en ese sentido.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9, numeral 1), de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la Dirección de Servicios Aduaneros (DGA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; **III)** Por lo que hace a las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo informe de control interno, se previene a la máxima autoridad de la Dirección General de Servicios Aduaneros, de la obligación de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones realizadas, debiendo informar sobre las medidas correctivas adoptadas a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad sobre el cumplimiento de la presente resolución, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Ocho (898) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-14

Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-